



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del veinte de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-329/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación Diego Alejandro Villanueva González, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del cómputo estatal de la elección a la gubernatura; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del presente expediente, y toda vez que para su correcta instrucción se estima necesario tener a la vista información relativa a la etapa y/o estado procesal en que se encuentra actualmente la queja interpuesta por el partido Morena en contra de María Eugenia Campos Galván, candidata postulada por la coalición "Nos une Chihuahua", presentada en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 324, numeral 1; 331, numeral 8, y 91, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. REQUERIMIENTO. *Se requiere a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua el estado que guarda el expediente identificado con la clave UT/SCG/PE/MORENA/JL/CHIH/227/PEF/243/2021 y/o INE-RPES/154/2021, así como también se le solicita que en caso de que ya haya sido resuelta la queja de referencia, anexe copia certificada de la misma al estar relacionada con los agravios expresados dentro del expediente en el que se actúa, y por tanto, por ser necesario para la correcta resolución del presente asunto.*

2. REQUERIMIENTO. *Se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua si María Eugenia Campos Galván y/o el Partido Acción Nacional y/o el Partido de la Revolución Democrática contrataron tiempo en televisión con el Sistema Regional de Televisión A.C, del estado de Chihuahua, comunmente conocido como Canal 28, lo anterior por ser necesario para la sustanciación y resolución del expediente en el que se actúa.*

NOTIFÍQUESE: *en términos de ley.*

*Así lo acordó y firma la magistrada Socorro Roxana García Moreno, ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General